

## ANEXO I

Las empresas interesadas en inscribirse en el Registro de Productores, deberán hacerlo en primera instancia en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), conforme lo establece la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Mediante la plataforma de “Trámites a Distancia (TAD)”, cuya implementación fue aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, disponible en la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, deberá acompañar la documentación digitalizada o escaneada indicada a continuación:

- a) En el caso de Astilleros o Talleres Navales, inscripción en la Prefectura Naval Argentina, en el caso de Estudios de Ingeniería naval, matrícula profesional del Consejo Profesional de Ingeniería Naval de los socios y/o responsables técnicos.
- b) Especificar los bienes y/o servicios que produce y/o realiza y su posición arancelaria en caso de corresponder.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-01281716- -APN-DGD#MPYT - ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.